

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

Reconquista, 12 de abril de 2023

## DESPACHO N° 05/23

Presidente: Concejal Ignacio M. Correa

Vicepresidenta: Concejala María Constanza Arzamendia

Reunión celebrada el día 11 de abril de 2023.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho único y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

### **EXPEDIENTES:**

**1. Expte N° -112/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. MENSAJE N° 013/23 - PROYECTO DE ORDENANZA REF. A CONVENIO DE PRÉSTAMO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RQTA. Y EL GOBIERNO PROVINCIAL C/ DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RED DE AGUA Bª AMERICA "-**

DESPACHO: ***Aprobado con modificaciones 1***

***Aprobado con modificaciones 2***

***Pendiente***

**2. Expte N° -134/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. INFORME REF. A ENDEUDAMIENTO CON EL PROMUDI.-**

DESPACHO: ***Unificar con Expediente 112/23***

**Concejal Ignacio M. Correa  
Presidente Comisión de Obras y Servicios Públicos**

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

## **Expte. 112/23 – Aprobado con modificaciones 1:**

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO:**

**EI** Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos en el marco del **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas** con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, luego de varias gestiones en búsqueda del financiamiento necesario para poder hacer las conexiones domiciliarias del sector indicado en el proyecto se ha encontrado la del PROMUDI.

**Que**, por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID830/OC-932/SF-AR".

**Que**, por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos para el financiamiento a municipios y comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los solicitados Programas con financiamiento externo.

**Que**, las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia-Municipio que forma parte del citado decreto, serán beneficiosas para los intereses de este municipio, y las mismas fueron anexadas el expediente para su revisión.

**Que**, previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

**Que**, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

**Que**, la provisión de agua es un derecho humano garantizado en la Constitución Nacional

**Que**, la aprobación de esta ordenanza viene a solucionar el problema de la falta de este servicio esencial.

**Que**, un grupo de vecinos organizados en la Comisión Pro Agua del Barrio América ha comprado a través de los años materiales para las conexiones, los cuales hoy no pueden usarse por no estar técnicamente habilitados por la prestadora del servicio.

**Por ello**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1°**.- **APRUÉBESE** el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

**Artículo 2°**.- **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por **un presupuesto estimativo de proyecto de Pesos VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$24.227.580,00.)**

**Artículo 3°**.- **APRUÉBESE** el Proyecto denominado “Red de Agua en Barrio América”, que se adjunta a la presente.

**Artículo 4°**.- **EJECÚTESE** dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.**

**Artículo 5°**.- **EXCLUYASE** del cobro de la conexión de agua establecida en el proyecto “Red de Agua en Barrio América”, a los vecinos y/o inmuebles cuyos datos de individualización (apellido, nombres y dirección) obran en el anexo I de la presente ordenanza. A los fines de una adecuada y correcta identificación de estos vecinos y/o inmuebles, el Departamento Ejecutivo procederá a completar los datos de cada uno de ellos con su correspondiente y respectivo número de padrón municipal.

**Artículo 6°**.- **DETERMINASE** para aquellos vecinos que no han pagado oportunamente los materiales, y por lo tanto no se encuentran incluidos en el Anexo

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

I mencionado, que la operatoria para la conexión deberá ser gestionada por estos ante ASSA con los cargos y condiciones que establezca la empresa, esto será factible una vez que se hayan finalizado las conexiones a los usuarios del listado el anexo I y la zona abarcada por el proyecto sea entregada a ASSA como “zona servida”.

**Artículo 7°).**- **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

**Artículo 8°).**- **ESTABLEZCASE** como plazo de ejecución el de seis meses a partir del acta adjudicación al ganador en la compulsa de precios que instrumentará el Departamentos de Compras de la Municipalidad de Reconquista según las normativas establecidas en la Ordenanza de Compras y complementarias.

**Artículo 9°).**- **AUTORIZASE** la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

**Artículo 10°).**- **AUTORIZASE** a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

**Artículo 11°).**- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

## EXPTE. 112/23 – Aprobado con modificaciones 2

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos en el marco del **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas** con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, luego de varias gestiones en búsqueda del financiamiento necesario para poder hacer las conexiones domiciliarias del sector indicado en el proyecto se ha encontrado la del PROMUDI.

**Que**, por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID830/OC-932/SF-AR".

**Que**, por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos para el financiamiento a municipios y comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los solicitados Programas con financiamiento externo.

**Que**, las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia-Municipio que forma parte del citado decreto, serán beneficiosas para los intereses de este municipio, y las mismas fueron anexadas al expediente para su revisión.

**Que**, previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

**Que**, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

**Que**, la provisión de agua es un derecho humano garantizado en la Constitución Nacional

**Que**, la aprobación de esta ordenanza viene a solucionar el problema de la falta de este servicio esencial.

**Que**, un grupo de vecinos organizados en la Comisión Pro Agua del Barrio América ha comprado a través de los años materiales para las conexiones, los cuales hoy no pueden usarse por no estar técnicamente habilitados por la prestadora del servicio.

**Por ello**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1°**.- **APRUÉBESE** el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

**Artículo 2°**.- **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un **presupuesto estimativo de proyecto de Pesos Dieciséis millones (\$16.000.000.-)**

**Artículo 3°**.- **APRUÉBESE** el Proyecto denominado “**Red de Agua en Barrio América**”, que se adjunta a la presente.

**Artículo 4°**.- **EJECÚTESE** dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas**.

**Artículo 5 °**.- **EXCLUYASE** del cobro de la conexión de agua establecida en el proyecto “Red de Agua en Barrio América”, a los vecinos y/o inmuebles cuyos datos de individualización (apellido, nombres y dirección) obran en el anexo I de la presente ordenanza. A los fines de una adecuada y correcta identificación de estos vecinos y/o inmuebles, el Departamento Ejecutivo procederá a completar los datos de cada uno de ellos con su correspondiente y respectivo número de padrón municipal.

# COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Ignacio M. Correa

Para aquellos vecinos que no han pagado oportunamente los materiales, y **por lo tanto se NO se encuentran incluidos en el Anexo I mencionado**, la operatoria para la conexión deberá ser gestionada por estos antes ASSA con los cargos y condiciones que establezca la empresa, esto será factible una vez que se hayan finalizado las conexiones a los usuarios del listado el anexo I y la zona abarcada por el proyecto sea entregada a ASSA como “zona servida”.

**Artículo 6°**.- **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

**Artículo 7°**.- **ESTABLEZCASE** como plazo de ejecución el de seis meses a partir del acta adjudicación al ganador en la compulsa de precios que instrumentará el Departamentos de Compras de la Municipalidad de Reconquista según las normativas establecidas en la Ordenanza de Compras y complementarias.

**Artículo 8°**.- **AUTORIZASE** la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

**Artículo 9°**.- **AUTORIZASE** a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

**Artículo 10°**.- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).